



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 2

Edición	Motivo cambio	Firma	Fecha
0	Edición Inicial		6.05.2002
1	Supresión del anexo 3		1.9.2004



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 3

I N D I C E

1. OBJETO	4
2. AMBITO DE APLICACION	4
3. NORMATIVA APLICABLE	4
4. DEFINICIONES	6
5. RESPONSABILIDADES	7
6. CRITERIOS DE ACTUACION	8
7. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION	13
8. ANEXOS	14

ANEXO 1.-Índice de Normativa Interna

ANEXO 2.-Designación e información de recursos humanos para
emergencias



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 4

1.- OBJETO

El mismo tiene por objeto establecer los pasos a seguir en la elaboración de las Medidas de Emergencia, que aseguren la respuesta de la organización ante situaciones que se puedan producir, y de las que pudieran derivarse graves daños para los/as trabajadores/as, las personas, o los bienes de la Diputación, con el objeto de impedir que estos daños se produzcan o si llegaran a producirse minimizar sus consecuencias.

2.- AMBITO DE APLICACION

Este Procedimiento es de aplicación a todos los centros de trabajo y obras de construcción, y se actuará de acuerdo a lo establecido en los Planes de Emergencia, en las Normas de Actuación ante Emergencias (generales del centro o las específicas incluidas en las Fichas de Seguridad de los puestos de), y en los Planes de Seguridad en las Obras de Construcción.

3.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 31/95 de 8 de noviembre. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
Artículo 20: “El empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los/as trabajadores/as, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente su correcto funcionamiento.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 5

Asimismo deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.”

La normativa relativa a lugares de trabajo especiales:

- R.D. 1627/87 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- R.D. 1389/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en actividades mineras.
- Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Además se tendrá en consideración lo establecido en la siguiente normativa específica:

- R.D. 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997 de 14 de abril de 1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los/as trabajadores/as contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- R.D. 2177/1996 de 4 de octubre. Norma Básica de la Edificación CPI 96.
- R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre. Reglamento de Instalaciones de Protección Contra incendios.
- Orden 16/04/98. Desarrollo del R.D. 1942/1993.
- Orden de 29 de noviembre de 1984. Guía para la elaboración del manual de autoprotección.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 6

4.- DEFINICIONES

Emergencia: Situación en la que se ha producido un suceso incontrolado o en la que se prevé, razonablemente, que se produzca, éste de forma inmediata y del que pueden derivarse daños importantes para las personas. También puede afectar gravemente la seguridad de las instalaciones o bienes de la Diputación. Requiere para combatirla y controlarla la activación de las Medidas de Emergencia (con la participación de equipos de intervención designados), así como la ayuda o colaboración de los/as trabajadores/as o personas presentes, y en su caso de medios ajenos a la empresa.

Conato de emergencia: Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida mediante el personal y los medios de protección del área en que sucede.

Alarma: Acción de informar sobre una posible situación de emergencia a los encargados de tomar una decisión sobre la misma.

Evacuación: Fase de la emergencia en la que se posibilita el desplazamiento de los ocupantes de un edificio o local siniestrado hasta un lugar suficientemente seguro.

Plan de Actuación en Emergencias: Es un documento, aunque sea muy simple, que identifica las posibles situaciones que requieren una actuación inmediata y organizada de un grupo de personas y que especifica la forma de actuar de dichas personas.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 7

5.- RESPONSABILIDADES

Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro

Designarán a las personas responsables que han de preparar las Medidas de Emergencia, estudiar y aprobar éstas, y asignar los medios o recursos para la formación y entrenamiento de los equipos de intervención y primeros auxilios así como para la implantación de dichas medidas.

Los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro colaborarán en determinar las situaciones de emergencia que proceden ser incluidas en el diseño de las medidas a adoptar y aportarán de manera activa cuantos datos permitan un preciso y completo conocimiento de la situación a los/as responsables de su elaboración material.

Servicio de Prevención

Será responsabilidad del Servicio de Prevención colaborar y asesorar a los/as Jefes/as de Servicio y Directores/as de Centro en la elaboración e implantación de las Medidas de Emergencia.

Resto de los/as Trabajadores/as

Será responsabilidad de los/as trabajadores/as formar parte de la Equipos de Intervención en Emergencia (cuando sean designados para ello), colaborar en la resolución de las emergencias que se presenten, siguiendo las instrucciones establecidas, la realización y práctica de simulacros, así como recibir la formación prevista para actuar en emergencias y aplicar los primeros auxilios.

Deberán pues, conocer el contenido de las Medidas de Emergencia y las actuaciones establecidas que les pudieran afectar.



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 8

6. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

6.1. Análisis y criterios para el diseño de las Medidas de Emergencia

Son objetivos de las Medidas de Emergencia:

- Establecer las posibles situaciones de emergencia que pueden darse en el desarrollo de la actividad laboral en base a las situaciones de riesgo o peligros que han sido detectados en la Evaluación de Riesgos, así como otras situaciones que la empresa haya considerado necesario considerar al respecto.
- Establecer las pautas de actuación ante las distintas situaciones de emergencia consideradas, para el mejor aprovechamiento de los medios técnicos y humanos disponibles:
 1. Combatir el siniestro en su fase inicial
 2. Dirigir la evacuación del personal a zonas de seguridad
 3. Prestar ayuda a las posibles víctimas
 4. Comunicarse y cooperar con los organismos y servicios públicos
 5. Garantizar, mediante una adecuada difusión e implantación, la eficacia de las medidas preventivas y de protección, todo ello mediante la información, la formación y entrenamiento de los/as trabajadores/as designados, así como el mantenimiento de los medios técnicos y condiciones de seguridad de las instalaciones y equipos.

6.1.1. Emergencias a contemplar

Serán objeto de estudio y elaboración de Medidas de Emergencia las siguientes situaciones:

- Incendio y/o explosión
- Accidente laboral



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 9

En los casos que proceda se deberá contemplar cualquier otra emergencia no establecida en la anterior relación, tales como:

- Derrames o fugas de productos químicos
- Inundación
- Otros agentes de la naturaleza
- Otros sucesos que puedan afectar gravemente la seguridad de las personas o instalaciones

6.1.2. Elaboración de Medidas de Emergencia

Las Medidas de Emergencia se elaborarán siguiendo lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (art. 20).

A) Centros de trabajo de uso administrativo o industrial, que por razones de su actividad, situación y/o nº de trabajadores/as que pueden ser afectados, requieren de un conjunto de medidas y medios de relativa complejidad. Se tendrán en cuenta los requerimientos establecidos en la normativa legal que sea de aplicación y aquellos criterios técnicos como los expuestos en la Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios (Orden del Ministerio del Interior del 29/11/84: BOE 26/02/85).

B) Centros de trabajo de uso administrativo o industrial, que por razones del bajo riesgo y del nº. relativamente bajo de trabajadores/as que pueden ser afectados, el conocimiento de las instalaciones y facilidad para desarrollar la actuación ante una emergencia, requieren de un conjunto de medidas de escasa complejidad.

C) Obras de Construcción. Medidas de emergencia establecidas en el Plan de Seguridad para cada Obra de Construcción. Se establecerán



PROCEDIMIENTO OPERATIVO

MEDIDAS DE EMERGENCIA DPMPO05

Ed.: 1

Página: 10

las Normas de Actuación ante Emergencias, contemplando, entre otros, los siguientes puntos:

- Factores de riesgo y clasificación de las emergencias
- Relación de Medios Técnicos
- Trabajadores/as designados para actuación en caso de emergencia
- Instrucciones a todos los/as trabajadores/as ante las distintas emergencias
- Difusión, formación y entrenamiento en situaciones de emergencia

Las Medidas de Emergencia serán revisadas:

- Anualmente para actualización de los medios humanos y en su caso técnicos
- Cuando se modifique la configuración del edificio o de las actividades
- Cuando se detecten deficiencias tras la realización de un simulacro
- Cuando se produzcan modificaciones en la legislación aplicable

6.1.3. Criterios de implantación

Se establecerá un plan de actuación para la implantación y mantenimiento de las Medidas de Emergencia, en el que se deberán contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Difusión de las medidas de emergencia
- Formación en prevención y extinción de incendios
- Prácticas y Simulacros ante situaciones de emergencia
- Seguimiento de la eficacia de las Medidas de Emergencia implantadas y actualización de las mismas.

Las actividades formativas, serán registradas de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento DPMPO07 “Información y Formación a los/as Trabajadores/as” del presente Manual. Siempre que fuese necesario, se realizarán:



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1
Página: 11

- Cursos de reciclado de los/las integrantes de los Equipos de Emergencia
- Prácticas y Simulacros

Las inspecciones de seguridad y el mantenimiento a los equipos, instalaciones o medios técnicos previstos para la emergencia serán realizadas según la frecuencia establecida previamente en el plan de inspecciones periódicas y con la periodicidad establecida en la normativa legal o específica. Entre otras, podrán ser objeto de inspección:

- Revisión/mantenimiento de medios e instalaciones de protección
- Revisiones/mantenimiento de la señalización
- Revisiones/mantenimiento del alumbrado de emergencia
- Revisiones/mantenimiento de las vías de evacuación
- Revisiones/mantenimiento de las instalaciones que puedan provocar una emergencia
- Otras actuaciones programadas

7.- REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACION

Los/as Responsables de cada Centro dispondrán y conservarán la siguiente documentación en relación con las Medidas de Emergencia:

- Medidas de Emergencia que se preparen (manteniéndolos actualizados), así como los estudios realizados para ello y las revisiones de los mismos
- Registros de la formación impartida en materia de prevención y control de incendios y de primeros auxilios
- Registros de la realización de simulacros de emergencia, con anotación de los aciertos y los fallos, así como de las acciones de mejora que se adopten



PROCEDIMIENTO OPERATIVO
MEDIDAS DE EMERGENCIA
DPMPO05

Ed.: 1

Página: 12

- Inventario de los medios de actuación contra emergencias, y un registro de las pruebas y revisiones periódicas realizadas

Dispondrán de una copia de las Medidas de Emergencias, al menos:

- Directores/as de Centro
- Servicio de Prevención
- Delegados/as de Prevención o Comité de Seguridad y Salud en su caso

El Servicio de Prevención dispondrá de copia de los registros e inventario de los medios de protección.

8.- ANEXOS

ANEXO 1.-Índice de Normativa Interna

ANEXO 2.-Designación e información de recursos humanos para emergencias